



ORDEN de 3 de mayo de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013, por la que se convocan becas de auxiliares de conversación de lengua inglesa y francesa destinados a centros públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2010/2011 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión, cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Social Europeo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y las competencias generales de cada uno de los órganos directivos que lo componen («Boletín Oficial de Aragón» N° 36, de 23 de febrero). En su artículo 22.1.j) se establece que corresponde a la Dirección General de Política Educativa el desarrollo de enseñanzas, programas y proyectos que fomenten el aprendizaje de lenguas extranjeras entre los alumnos de los distintos niveles del sistema educativo.

El aprendizaje de lenguas es una necesidad acuciante en el marco de la unidad europea. La capacidad de comunicarse en dos o más lenguas, incluso de forma básica, abre oportunidades de movilidad personal, empleo, educación y acceso a la información, además de contribuir al desarrollo de la tolerancia y la comprensión entre las personas de entornos lingüísticos y culturales diferentes.

La creciente demanda de los centros docentes ha hecho necesario que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón lleve asumiendo, durante los últimos cursos escolares, los gastos derivados de un número suplementario de becarios de lengua extranjera destinados en Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas, a los inicialmente asignados a esta Comunidad Autónoma por el Ministerio de Educación. Además, a partir del curso 2005-2006, y dentro de la iniciativa estratégica de desarrollo de Aragón, los auxiliares de conversación han sido destinados también a Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

La convocatoria de estas becas persigue una doble finalidad, por una parte facilitar a los becarios el perfeccionamiento en nuestro idioma y el conocimiento cultural de nuestra Comunidad Autónoma y, por otra, integrar en los centros educativos aragoneses a personas que colaboran en la mejora de las competencias lingüísticas de los alumnos del centro de acogida, aumentando su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y cultura del becario.

El Decreto 111/2000, de 13 de junio («Boletín Oficial de Aragón» de 28 de junio de 2000) que regula la Autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, recoge en su artículo 11 la posibilidad de los centros de recibir recursos procedentes del Departamento de Educación por conceptos distintos a gastos de funcionamiento (229), y de incluirlos en su cuenta de gestión en el estado letra A, así como los pagos aplicados a dichos fondos y recursos.

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» n° 276, de 18 de noviembre) que prevé que, como consecuencia de su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de las mismas y del Decreto 18/2009 del Gobierno de Aragón por el que se faculta en su artículo 2.2. a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, hasta tanto se establezcan por Decreto del Gobierno de Aragón las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte, a establecer dichas bases reguladoras dentro de las órdenes por las que se convoquen subvenciones en dicha materia, esta Orden, al amparo de lo dispuesto anteriormente y en atención a su especificidad, incorpora tanto la convocatoria como las bases reguladoras para su concesión. En virtud de todo lo anterior, dispongo:

Primera.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, cofinanciada por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Social Europeo, de becas para auxiliares de conversación de lengua inglesa y francesa que se podrán destinar a centros públicos de educación infantil y primaria, secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Rurales de Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la aprobación de las bases reguladoras para su concesión.



Segunda.—Presupuesto y financiación.

El presupuesto máximo destinado para esta finalidad es de 140.000,00 € (ciento cuarenta mil euros), y será cofinanciado al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y por el Programa Operativo Fondo Social Europeo-2007-2013, con cargo a las aplicaciones presupuestarias de 18050/G/4231/480093/91001, de Fondos Propios Cofinanciadores y la 18050/G/4231/480093/11101 del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, con la siguiente distribución temporal:

Partida presupuestaria	%	Año 2010	Año 2011	Total
18050/G/4231/480093/91001	50%	26.250,00 €	43.750,00 €	70.000,00 €
18050/G/4231/480093/11101	50%	26.250,00 €	43.750,00 €	70.000,00 €
TOTAL	100%	52.500,00 €	87.500,00 €	140.000,00 €

Tercera.—Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo II estableciéndose un orden de prelación entre ellas y seleccionándose las que obtengan mayor puntuación.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; transcurrido este plazo sin que haya habido publicación, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Cuarta.—Incompatibilidades.

La percepción de la beca a la que hace referencia la presente Orden es incompatible con cualquier otra otorgada por otras Administraciones o Entes públicos para la misma finalidad.

Quinta.—Requisitos de los beneficiarios.

Podrán optar a estas becas las personas de países de habla inglesa o francesa, y lengua materna inglés o francés, que hayan cursado o estén cursando estudios universitarios.

Sexta.—Renovación de solicitudes

Podrán presentar de nuevo solicitud aquellas personas que hubieran obtenido una plaza de auxiliar de conversación en Aragón en una sola ocasión anterior. Este requisito será aplicable tanto a los auxiliares becarios de conversación según Convocatoria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como a los que hayan obtenido plaza en esta Comunidad autónoma según Convenio con el Ministerio de Educación.

Séptima.—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.—Los interesados en optar a una de estas becas para auxiliares de conversación de lengua inglesa o francesa deberán cumplimentar la solicitud electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>). Dicho formulario deberá imprimirse y firmarse para ser adjunto en formato papel junto con el resto de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados.

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta, n el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes,1; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel - C/San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.—En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

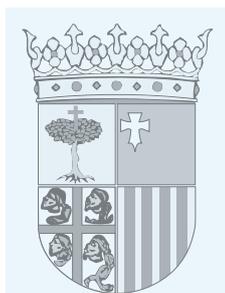
4.—El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 31 de mayo de 2010.

Octava.—Documentación

Al formulario de solicitud impreso y firmado se adjuntará la siguiente documentación:

a) «Currículum vitae» europeo, al que podrán acceder desde la página <http://europass.cedefop.eu.int/>

b) Fotocopia del pasaporte o del DNI.



c) Certificado médico que acredite la capacidad funcional para desempeñar la actividad para la que se presenta esta solicitud.

d) Documentación acreditativa de los méritos mencionados en el baremo (Anexo I).

e) En el caso de que se solicite renovación, informe favorable del Director del centro con el Vº Bº del Inspector (Anexo III)

Novena.—Características y condiciones de la beca.

1.—Los centros de destino, en el caso de los auxiliares de inglés serán Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Educación Secundaria, Centros Rurales de Innovación Educativa o Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de los auxiliares de francés, estos podrán ser destinados a Institutos de Educación Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.—El período de duración de la beca, para el curso 2010/2011 será desde el 1 de octubre de 2010 al 31 de mayo de 2011.

Excepcionalmente, podrán contemplarse periodos de duración inferior a ocho meses, en el caso de incorporaciones posteriores a 1 de octubre por circunstancias ajenas al solicitante, ajustándose en estos casos el importe de la beca al período de permanencia como auxiliar de conversación.

3.—Como norma general la dedicación será de 12 horas semanales y la cuantía mensual de 700 euros (setecientos euros).

El candidato en el momento de cumplimentar su solicitud deberá optar por mantener esta dedicación, ampliarla a 18 horas semanales o reducirla a 6, con el consiguiente aumento o disminución, según corresponda, de la cuantía de la beca. La asignación de horas/semana a cada becario se hará en base a la elección, de entre las tres opciones existentes, que el mismo manifieste en la solicitud y a las necesidades del Departamento.

Una vez iniciado el curso escolar, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los becarios con dedicación inferior a 18 horas podrán verla incrementada, con incremento proporcional de la cuantía de su beca, como consecuencia de necesidades surgidas con posterioridad a la resolución de esta convocatoria. Para ello, deberán manifestar su conformidad.

En ningún caso la suma de los importes de todas las becas concedidas podrá superar el máximo de financiación fijado en la cláusula segunda para este programa.

El número de becas aumentará o disminuirá en función del número de horas que se asigne a cada becario. La suma del número de horas asignadas a todas las becas concedidas no podrá superar las 300 horas semanales de las cuales 240 horas corresponderán a los auxiliares de inglés y 60 horas a los de francés. En el caso de que no se cubriera el número de horas reservado a uno de los idiomas, por ausencia de candidatos, se podrán incrementar las del otro idioma hasta alcanzar el máximo previsto.

4.—Obligaciones de los becarios auxiliares de conversación:

a) El nombramiento implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las prescripciones de esta convocatoria.

b) La jornada semanal adjudicada al becario será de atención directa al alumnado. Siempre que sea posible, la jornada se concentrará en cuatro días a la semana en el centro o centros escolares que se le hayan adjudicado, con posibilidad de reducción o ampliación, en función de la opción asignada. Esta jornada podrá realizarse al completo en un centro o compartida con otro u otros centros escolares, bajo la dirección del profesor titular de lengua inglesa o francesa, al que asistirán en clases prácticas de conversación. El becario deberá aceptar el horario que le sea fijado en los centros de destino. Una vez incorporado a su centro educativo formará parte de su correspondiente Claustro.

c) El becario no podrá impartir docencia en solitario y siempre deberá estar acompañado por el profesor titular, extremo éste que será objeto de seguimiento por parte de los Servicios de la Inspección de Educación.

d) La condición de becario, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con el Gobierno de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

e) El becario tendrá las vacaciones escolares fijadas para el curso 2010/2011, así como los días festivos específicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y los de la localidad a la que sea destinado.

f) Quince días antes de finalizar su presencia en el centro, los becarios auxiliares de conversación elaborarán una memoria en la que harán constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será informada por el Director del Centro y remitida por éste al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

g) El becario deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para todos los profesores.



h) Correrán por cuenta de los auxiliares de conversación seleccionados los gastos de desplazamiento desde el país de origen al centro de destino y viceversa, debiendo asimismo, ocuparse de los trámites legales para su estancia en Aragón.

i) Será responsabilidad del auxiliar de conversación la obtención de cobertura sanitaria mientras permanezca en el país.

j) Los auxiliares de conversación seleccionados deberán presentarse en los centros de destino el día 1 de octubre de 2010.

k) Para todos aquellos que sean seleccionados la Dirección General de Política Educativa organizará una actividad de información/formación y que será de obligada asistencia.

5.—El Departamento de Educación, Cultura y Deporte suscribirá una póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil a favor de los becarios seleccionados, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

Décima.—Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Política Educativa.

Undécima.—Selección de candidatas

Los candidatos serán valorados conforme al baremo establecido en el anexo II de la presente Orden y ordenados de mayor a menor puntuación, por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Asesor Técnico de la Dirección General de Política.

Vocales: La Jefe de Unidad de Proyectos y Programas con el Exterior.

La Asesora de la Unidad de Proyectos y Programas con el Exterior.

Un Asesor de la Unidad de Programas de cada uno de los Servicios Provinciales.

Secretario: La Jefe de Negociado de Proyectos y Programas con el Exterior.

La Comisión de selección podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con otros vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un máximo de tres.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidos en la Ley 30/92 (artículos 22 y siguientes) y en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Duodécima.—Instrucción del procedimiento.

Recibida la valoración de la Comisión de Selección, el órgano instructor procederá a asignar a cada candidato seleccionado la cuantía económica que corresponda en función de la opción de dedicación elegida por el mismo en su solicitud y las necesidades del Departamento, y a dictar resolución provisional que será hecha pública en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) determinando:

— Candidatos seleccionados, por lenguas, con indicación del centro o centros de destino, nº de horas y la cuantía de la beca concedida

— Candidatos que quedan en reserva. Estos candidatos quedarán ordenados en listas separadas según la lengua por la que han solicitado plaza, de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán las listas de reservas, a las que, en los términos previstos en la base decimoquinta, se acudirá para cubrir las posibles renunciaciones de los candidatos seleccionados.

— Solicitudes excluidas con expresión de la causa.

En el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional los candidatos seleccionados deberán presentar en cualquiera de los registros especificados en la cláusula sexta, y dirigido a la Dirección General de Política Educativa (Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta) 50009 Zaragoza, el anexo II debidamente cumplimentado en el que manifestarán su aceptación o renuncia a la ayuda concedida. En caso de que no se reciba notificación alguna por parte de alguno de los seleccionados en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

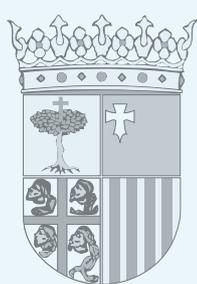
Decimotercera.—Resolución del procedimiento.

Transcurrido el plazo de alegaciones la Directora General de Política Educativa elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución de la convocatoria.

En base a esta propuesta, la Consejera dictará Orden de concesión de las ayudas a que esta convocatoria se refiere, que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» con el mismo contenido que se especifica en la cláusula undécima para la resolución provisional.

En la resolución definitiva se incluirán todos los beneficiarios de ayuda, incluso los que lo sean de una subvención de una cuantía mínima de las recogidas en el artículo 18.3 c de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La Orden de resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín



Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimocuarta.—Pago de la beca.

El pago de la beca tendrá carácter mensual y será abonada a los beneficiarios a través de los centros educativos a los que sean asignados. En el caso de los auxiliares destinados a más de un centro, será uno de ellos el que le abone la beca. El o los otros centros deberán certificar mensualmente al Director del centro pagador que el auxiliar ha realizado su labor durante dicho mes.

Decimoquinta.—Anulación de la beca.

La inasistencia sin justificación o el incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en la presente convocatoria podrá ser motivo de anulación de la beca, previas las diligencias oportunas.

Decimosexta.—Renuncia definitiva a la beca.

Si el becario por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo antes del comienzo de curso a la Dirección General de Política Educativa. Si la renuncia se produce una vez iniciado el curso esta Dirección General valorará la posibilidad o no de proveer su sustitución con el siguiente candidato de la relación, de acuerdo con el momento del curso escolar en el que se produzca y de la existencia o no de candidatos en la lista de reservas.

Decimoséptima.—Actuaciones de comprobación y control.

1) El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

La reducción se ajustará al criterio de proporcionalidad relacionado con el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto, permitiendo de este modo cuantificar la proporción de lo realizado en relación con lo proyectado.

2) Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por este en el ejercicio de sus funciones.

Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por la Ley General de Subvenciones

Décimo octava.—Facultades de Interpretación.

Se faculta a la Directora General de Política Educativa, a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte y a los Directores de los centros beneficiarios, para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de la presente Convocatoria.

Decimonovena.—Gestión del Programa

En la gestión se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo; en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la ORDEN TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Zaragoza, 3 de mayo de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCUELLA**



Anexo I
Baremo

Los criterios de valoración a tener en cuenta para establecer el orden entre los candidatos presentados serán los siguientes:

Estudios universitarios relacionados con la docencia de una lengua extranjera.	Hasta 5 puntos
Títulos y diplomas acreditativos del conocimiento de idiomas	Hasta 4 puntos
Experiencia docente en lenguas extranjeras	Hasta 4 puntos
Cursos de formación y perfeccionamiento superados relacionados con la enseñanza de lenguas extranjeras	Hasta 2 puntos
Que vaya a encontrarse en Aragón en el curso 2010-2011 acogido a programas institucionales de movilidad de la Universidad de Zaragoza o de Protocolos firmados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón	4 puntos



Anexo II
Aceptación o renuncia de la beca

(Este Anexo lo presentarán sólo los seleccionados en 5 días hábiles desde la publicación en la Web de la resolución provisional)

D./Dª.....
...con nº de pasaporte/documento de identidad.....
de nacionalidad.....

DECLARO:

- Que ACEPTO la beca concedida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para auxiliares de conversación de lengua inglesa/francesa en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, CRIEs y EOIs, y las bases contenidas en la convocatoria de
Que NO ACEPTO la beca concedida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para auxiliares de conversación de lengua inglesa/francesa en centros de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, CRIEs y EOIs, y las bases contenidas en la convocatoria de fecha

En caso de aceptar la subvención, indique si:

- Los datos que indiqué en la solicitud NO HAN VARIADO
Los datos que indiqué en la solicitud HAN VARIADO
En caso de marcar esta opción, indique los nuevos datos

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fecha y firma,

Ilma. Sra. Directora General de Política Educativa
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta - Dcha. - 50009 ZARAGOZA



Anexo III
Informe favorable del Director sobre el auxiliar de conversación

Datos personales del Becario Auxiliar

Apellidos:.....
 Nombre:.....
 Nacionalidad:.....
 Ciudad de destino:.....
 Centro de destino:.....
 Fecha de Incorporación:..... Cese:

Valoración del trabajo (numéricas del 1 al 10)

Puntuación

1. Interés demostrado por la enseñanza.....
2. Regularidad en la asistencia a clase.....
3. Aptitud pedagógica.....
4. Relaciones con el profesorado del centro.....
5. Trato con los alumnos.....
6. Valoración en conjunto de la labor desarrollada.....

Como resultado de la valoración del trabajo en el centro, que es globalmente positiva, y no habiendo ningún motivo que lo desaconseje, emito un informe favorable a efectos de la solicitud de renovación presentada por el Becario Auxiliar de Conversación para la convocatoria del curso 2010/2011.

Lugar:,a.....de.....2010

Firma del Director del.....
(sello del centro)

Vº Bº
El Inspector del Centro